

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 103 Ordinaria de 12 de octubre de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Decreto-Ley 65/2022 “De la seguridad social de los titulares y los trabajadores contratados de los proyectos de desarrollo local” (GOC-2022-961-O103)

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 103/2022 (GOC-2022-962-O103)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 103

Página 3069

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-961-O103

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba reconoce el derecho de la persona que trabaja a la seguridad social, y el Estado, mediante el sistema de seguridad social, le garantiza la protección adecuada cuando se encuentre impedida de laborar por su edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad, y en caso de muerte protege a su familia.

POR CUANTO: La Ley 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008, dispone el régimen general de seguridad social que protege al trabajador en los casos de enfermedad y accidente de origen común o profesional, maternidad, invalidez y vejez, y, en caso de muerte, a su familia.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley 48, de 6 de agosto de 2021, se aprueba el régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, que no son sujetos del régimen general o cualquier otro régimen especial.

POR CUANTO: El Decreto 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, de 11 de marzo de 2021, regula la implementación de las estrategias de desarrollo territorial y la gestión de los proyectos de desarrollo local, y en su Artículo 28 dispone que los titulares de estos proyectos pueden contratar fuerza de trabajo para su ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer el régimen de seguridad social que proteja a los titulares de los proyectos de desarrollo local y a las personas contratadas para su ejecución.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en el inciso c) del Artículo 122 de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

DECRETO-LEY 65
“DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TITULARES
Y LOS TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS PROYECTOS
DE DESARROLLO LOCAL”

Artículo 1. Los titulares de los proyectos de desarrollo local que no son sujetos del régimen general de seguridad social o de cualquier otro régimen especial, se rigen por las disposiciones previstas para los trabajadores por cuenta propia en el Decreto-Ley 48 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”, de 6 de agosto de 2021.

Artículo 2.1. La afiliación al régimen especial de seguridad social de los titulares del proyecto de desarrollo local que no son sujetos del régimen general de seguridad social o de cualquier otro régimen especial vigente, es obligatoria y constituye un requisito indispensable para que ejerzan su gestión y reciban los beneficios de la seguridad social contenidos en las disposiciones del referido Decreto-Ley 48.

2. La afiliación al régimen especial se formaliza a solicitud del titular con la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Social, que obra en la filial municipal del Instituto Nacional de Seguridad Social correspondiente al territorio donde se realiza el proyecto de desarrollo local, considerada esta como la fecha de alta al régimen especial.

3. El funcionario designado de la filial municipal, en el acto de afiliación, registra la base de contribución seleccionada por el titular del proyecto de desarrollo local y entrega la certificación presentada por el solicitante ante la Oficina Nacional de Administración Tributaria correspondiente al territorio donde se desarrolla el proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de emitida, para su inscripción en el Registro de Contribuyentes.

Artículo 3. Los trabajadores contratados de los proyectos de desarrollo local se rigen por las disposiciones del régimen general de seguridad social previstas en la Ley 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Decreto-Ley entra en vigor a partir de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2022-962-O103

RESOLUCIÓN 103/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: La Resolución 329, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizados en pesos cubanos a partir de decretarse el Ordenamiento Monetario, y faculta a quien resuelve para establecer los precios minoristas y tarifas de los materiales de la construcción que correspondan a los balances nacionales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para la comercialización del producto siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	CUP
521010061	Teja de asbesto cemento OM-40 con herrajes	U	100.00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de octubre de 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra